



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LAUDOS FIRMES DEL MES DE AGOSTO DE 2014

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/744/12	Ordinario Laboral	María Leticia Díaz Ramírez	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y tercero llamado a juicio Poder Judicial del Estado de Morelos	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos-	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, Lic. Yoloxochitl García Peralta.	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercer Piso.	<p>PRIMERO.- La parte actora María Leticia Díaz Ramírez, acreditó su acciones.; mientras que la parte demanda PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, no acreditó sus defensas y excepciones.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, se condena al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, al pago o cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I.-Pago por concepto de pensión por jubilación a favor de la actora en términos del decreto 1572 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4944 de fecha 4 de enero de 2012.</p> <p>II.- Prima de antigüedad.</p> <p>TERCERO.- Por cuanto al tercero llamado a</p>

						<p>juicio, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, deberá estarse a lo resuelto en el presente Laudo.</p> <p>CUARTO.- Se concede a la parte demandada, el término de quince días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Laudo, para que dé cumplimiento voluntario a la condena impuesta en los resolutivos que anteceden, apercibida de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p>
--	--	--	--	--	--	--